



Resolución Directoral

Miraflores, *14* de *febrero* de 2018.

VISTO:

El Expediente N° 18-002018-001, que contiene el Informe N° 013-2018-OGC-HEJCU y el Memorando N° 053-2018-DG-HEJCU; y,

CONSIDERANDO:

Que, la Ley General de Salud N° 26842, establece que la salud es una condición indispensable del desarrollo humano y medio fundamental para alcanzar el bienestar individual y colectivo, por lo que la protección de la salud es de interés público y por lo tanto responsabilidad del Estado regularla y promoverla, siendo de interés público la provisión de servicios de salud cualquiera sea la persona o institución que los provea y responsabilidad del Estado promover las condiciones que garanticen una adecuada cobertura de prestaciones de salud a la población, en términos socialmente aceptables de seguridad, oportunidad y calidad;

Que, mediante Resolución Ministerial N° 519-2006/ MINSA, se aprobó el documento "Sistema de Gestión de la Calidad de Salud", el cual tiene por objeto establecer los principios, normas, metodologías y procesos para la implementación del Sistema de Gestión de la Calidad en Salud, orientado a obtener resultados para la mejora de la calidad de atención en los servicios de salud;

Que, mediante Resolución Ministerial N° 502-2016/MINSA, se aprobó la Norma Técnica N° 029-MINSA/DGSP-V.02, "Norma Técnica de Salud de Auditoría de la Calidad de la Atención en Salud", tiene por objeto general establecer los lineamientos técnicos y metodológicos para realizar la auditoría de la calidad de la atención en salud en los establecimientos de salud y servicios médicos de apoyo, públicos, privados o mixtos;

Que, la citada Norma Técnica, en el acápite 5.14 del Numeral 5 de las Disposiciones Generales establece, que los Comités de Auditoría Médica, estarán integrados por un mínimo de tres (03) miembros organizados de la siguiente forma: Un Presidente, Un Secretario de actas y uno (o más) vocales. Los miembros deben cumplir el perfil de auditor de la calidad en salud;

Que, mediante Resolución Directoral N° 061-DG-2017-HEJCU-OP de fecha 02 de marzo del 2017, se conformó el Comité de Auditoría Médica del Hospital de Emergencias "José Casimiro Ulloa";



Que, mediante Informe N° 013-2018-OGC-HEJCU, de fecha 05 de febrero del 2018, emitido por la Jefa de la Oficina de Gestión de la Calidad, solicita a la Dirección General la conformación del Comité de Auditoría Médica de este Hospital;

Que, en razón al documento precitado, mediante Memorando N° 053-2018-DG-HEJCU, de fecha 06 de febrero del 2018, emitido por la Dirección General de este nosocomio dirigido a la Oficina de Asesoría Jurídica, solicita la expedición del acto resolutorio para la conformación del Comité de Auditoría Médica, de este nosocomio;

Con la visación de la Jefa de la Oficina de Gestión de la Calidad y del Jefe de la Oficina de Asesoría Jurídica del Hospital de Emergencias José Casimiro Ulloa;

De conformidad con lo dispuesto en el literal d) del artículo 11 del Reglamento de Organización y Funciones del Hospital de Emergencias "José Casimiro Ulloa" aprobado por Resolución Ministerial N° 767-2006/MINSA y la Resolución Ministerial N° 083-2018/MINSA;

En uso de sus atribuciones y facultades conferidas;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO 1.- Dar por concluida, a partir de la fecha, la vigencia de la Resolución Directoral N° 061-DG-2017-HEJCU-OP.

ARTÍCULO 2.- CONFORMAR, el Comité de Auditoría Médica del Hospital de Emergencias "José Casimiro Ulloa", el mismo que estará integrado por:

M.C. Enrique Eladio Gutiérrez Yoza - Director General.	Presidente.
M.C. Sonia Elvira Escudero Vidal - Jefe de la Oficina de Gestión de la Calidad.	Secretaria.
M.C. Jorge Luis Herrera Quispe - Jefe del Departamento de Medicina.	Integrante.
M.C. Pablo Gerardo Arredondo Manrique.	Integrante.
M.C. Iris Violeta Dávila Ildelfonso - Jefa del Departamento de Patología Clínica.	Integrante.
M.C. Fernando de Jesús Marco Antonio Montealegre Scott.	Integrante.
M.C Víctor Leonel Llacsá Saravia.	Integrante.

ARTÍCULO 3.- El mencionado Comité, cumplirá las funciones encomendadas, sin perjuicio de las funciones asistenciales/administrativas permanentes que vienen desarrollando.

ARTÍCULO 4.- Las unidades orgánicas del hospital, quedan encargadas de brindar el apoyo necesario para el mejor cumplimiento de sus fines, bajo responsabilidad de sus jefaturas.

ARTÍCULO 5.- DISPONER que la Oficina de Comunicaciones publique en el Portal Institucional la presente Resolución.

Regístrese, comuníquese y cúmplase!



Distribución:

- Dirección General.
- Of. de Gestión de la Calidad.
- Of. de Asesoría Jurídica.
- Archivo.
- Of. de Comunicaciones.

MINISTERIO DE SALUD
Hospital de Emergencias "José Casimiro Ulloa"

Dr. ENRIQUE GUTIERREZ YOZA
Director General
CMP 32677 RNE. 17560